



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL META

SECRETARIA GOBIERNO Y SEGURIDAD

MINIMA CUANTIA

No. GCSJ-MC-161-2026

ADENDA 1

OBJETO

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA DE CERRAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS TANQUES DE COMBUSTIBLE DE LA FUERZA AEROSPAZIAL FAC PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N 2 CACOM-2 EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

VILLAVICENCIO – META



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

La Secretaria Gobierno Y Seguridad del Departamento del Meta, se permite expedir la siguiente adenda en el proceso de **MINIMA CUANTIA No. GCSJ-MC-161-2026**, siguiendo lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones y/o invitación a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas."

Que el día 20 de octubre de 2026, se realizó la apertura del proceso de la referencia, según el cronograma del SECOP II e invitación; en el termino establecido en la convocatoria se presentaron observaciones en la plataforma SECOP II, las cuales fueron trasladadas al comité para lo pertinente publicándose la respuesta en la plataforma; en razón a lo anterior y tenido en cuenta las respuestas se requiere modificar y aclarar la invitación del proceso para las publicaciones respectivas y demás diligencias pertinentes en el tema de experiencia.

Que, en este orden de ideas, la secretaria expide la presente adenda para realizar las modificaciones necesarias de la siguiente forma:

En consecuencia, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: modificar y aclarar el requisito de experiencia de la invitación el cual quedara de la siguiente forma:

EXPERIENCIA

Establecer los criterios de experiencia mínima requerida por la entidad para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

*La experiencia del proponente se acreditará con la presentación de máximo UN (01) contrato de celebrados con entidades públicas y/o privadas, liquidados antes del cierre del presente proceso de selección, Cuyo objeto y/o alcance contenga **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA QUE INCLUYAN CERRAMIENTOS, ESTRUCTURAS METALICAS, ESTRUCTURAS DE CNCRETO, OBRAS CIVILES, INSTALACIONES ASOCIADAS O SISTEMAS DE PROTECCION**, cuyo valor ejecutado sea igual y/o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.*

Si la experiencia es con el sector privado o particulares, el oferente deberá soportarla con la correspondiente factura(s) y su respectiva resolución expedida por la DIAN o cuenta de cobro con su respectivo comprobante de pago, certificado del contador (si está obligado a tenerlo) y certificación expedida por la entidad que contrato el servicio, la cual deberá tener como mínimo la siguiente información:



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

- Nombre la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción del contrato (día- mes- año)
- Fecha de terminación del contrato (día- mes –año)
- Fecha de expedición de la certificación (día- mes – año)
- Valor del contrato y de las adiciones si tuvo lugar
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Si se trata de un consorcio o una unión temporal, deberá anexar el acta de constitución del consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contrato que pretende acreditar la experiencia exigida haya sido suscrito con personas privadas (particular) se debería aportar factura, copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal (dependiendo el caso) de la persona con la que se haya suscrito el contrato a acreditar.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma la Gobernación solo evaluara por razones y economía procesal y celeridad en el contrato relacionado en el anexo, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica unión temporal o consorcio.

*Cuando el proponente no cumpla con los parámetros técnicos objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como **NO HABIL TÉCNICAMENTE**.*

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Departamento tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

C. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

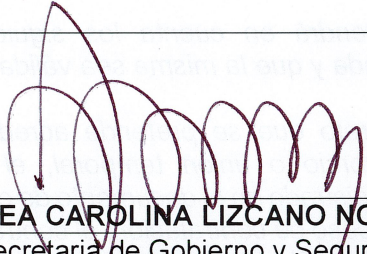
D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

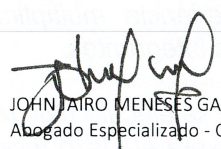
Se adjunta formato para relación del contrato de experiencia

ARTICULO SEGUNDO: Se advierte a los interesados en participar en el proceso de selección, que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente ADENDA; por lo tanto, las especificaciones, capítulos, demás anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente, se mantienen iguales a la forma en que fueron plasmados en pliegos de condiciones definitivo

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento del requisito de publicidad, se ordena publicar en el SECOP la presente adenda, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026.


ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA
Secretaría de Gobierno y Seguridad
ORDENADOR DEL GASTO

Proyecto: 
Abogado Especializado - CPS